

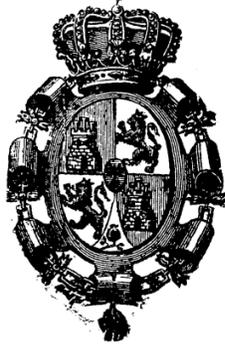
EN SUSCRIBIR

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

On mes..... 22 rs.



EN SUSCRIBIR

en PROVINCIAS en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sros. SAAYEDRA y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOOREHEAD STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Ocupado actualmente el Ministerio de procurar á V. M. y su Real Familia la dotacion correspondiente á su alta dignidad, han debido suscitarse naturalmente las cuestiones que se refieren al Real Patrimonio. Una de las mas importantes es el conocimiento de los bienes que lo componen, asi muebles como inmuebles, y del estado en que se encuentran los títulos de propiedad. El Ministerio, que no debe mezclarse en los intereses peculiares de V. M., os debe y debe á vuestra excelsa Hija y al pais el cuidado de mirar por la integridad de los que estan vinculados á la Corona y han pasado y deben continuar pasando con ella á los llamados á la sucesion. Para cumplir este deber imprescindible, el Consejo de Ministros tiene la honra de proponer á V. M. que el que lo es de Gracia y Justicia se entienda con el Intendente de vuestra Real Casa para poner en claro y bien deslindados los bienes de todas clases vinculados á la Corona, procediendo en todo bajo las órdenes de V. M.

Madrid 14 de Diciembre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.—El Ministro de Estado, Claudio Anton de Luzuriaga.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Secretaria.—Circular.

Entre todas las obligaciones del Gobierno la primera es asegurar en la administracion la mas rigurosa observancia de los principios eternos de la moral. Y no basta para conseguirlo que el Gobierno cuide de no perder de vista esta regla de conducta en sus actos sucesivos, sino que es necesario investigar con suma diligencia, y sin pasion ni otro deseo que el de la justicia, los actos anteriores en que haya podido intervenir cualquier abuso mas ó menos contrario á dichos principios. Solo de este modo puede el Gobierno estar seguro de la fiel cooperacion de sus agentes, comunicar al pais la confianza que deposita en ellos, responder del deber que le obliga á defender los intereses públicos, y de procurar en su caso

que la justicia se cumpla si desgraciadamente resultan hechos á que no puede alcanzar la prescripcion.

Movido de estas razones el Consejo de Ministros ha acordado que por cada uno de los Ministerios se proceda á examinar los actos anteriores que por su naturaleza y circunstancias hayan podido dar ocasion á malversaciones, corrupcion, fraudes, exacciones y negociaciones prohibidas, prevaricacion, infidelidad ú otro abuso punible. Que en el caso de resultar el mas pequeño indicio de cualquiera de estos delitos, se dé conocimiento al Consejo de Ministros. Que esto mismo se observe en el caso de aparecer indicios de alguna lesion de los intereses públicos, aunque no los haya de una causa punible. Y que para el mas pronto y exacto cumplimiento se encargue por cada Ministerio á las personas mas competentes y de mayor confianza el exámen que en cada uno de ellos debe practicarse, procurando que se apliquen á él exclusivamente con toda diligencia.

De Real órden lo participo á V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1854.—El Duque de la Victoria.—Sr. Ministro de....

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Varios veteranos de la Milicia nacional de esta corte han acudido á V. M. solicitando el restablecimiento del decreto de 27 de Agosto de 1843, por el que el Gobierno provisional del Reino concedió el uso de una cruz ó placa á los Milicianos nacionales que contasen cierto número de años de servicio. V. M., que ha manifestado en distintas ocasiones, y muy recientemente, su Real aprecio á tan benemérita institucion, recompensando sus virtudes y valor cívico con diferentes condecoraciones por hechos de armas, de abnegacion y patriotismo, ha significado asi su deseo de que no queden sin un merecido premio los que, perseverando en sus principios, han servido un largo período de años en las filas de la Milicia; y el Ministro que suscribe cree interpretar fielmente tan benévolas disposiciones sometiendo á la superior aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece en su fuerza y vigor el Decreto de 27 de Agosto de 1843, por el que el Gobierno provisional del Reino concedió el uso de una condecoracion á los Milicianos nacionales que hubiesen cumplido en las filas el tiempo de diez años de servicio, y el de

una placa á los que contaren hasta el número de doce.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

DECRETO QUE SE CITA.

Negociado núm. 5.

«Considerando digno de recompensa el mérito que contraen los individuos que pertenecen á las filas de la Milicia nacional durante un número determinado de años, sin ser penados por faltas graves en el servicio, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar:

1.º Todo Miliciano nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de 10 años de buenos servicios, tendrá derecho á una cruz conforme al diseño aprobado que va unido al presente decreto.

2.º Para obtenerla será indispensable reunir las cualidades siguientes:

Primera. Ser ciudadano español en el ejercicio de sus correspondientes derechos.

Segunda. No haber sido jamás penado por los Tribunales por delitos comunes.

Tercera. No haberlo sido tampoco por el Consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves en el servicio.

Cuarta. Haber permanecido siempre fiel á sus juramentos en defensa de la Constitucion política de la Monarquía española.

3.º Existiendo en las filas de la Milicia nacional muchos individuos que empuñaron voluntariamente las armas antes de que la ley les obligase á ello, contrayendo por este solo hecho un compromiso que reclama una muestra particular de aprecio, se concede á todos los que se hallen en este caso, ademas del derecho á la cruz en los términos expresados, el uso de una placa conforme al modelo adjunto, siempre que cuenten 12 años de buenos servicios, y reúnan las cualidades que expresa el artículo anterior.

4.º A los beneméritos Nacionales de que habla el artículo que precede, les serán abonados para el completo de los 12 años los que tuvieren de servicio en la Milicia nacional de 1820 á 23, y doble el tiempo trascurrido desde el dia de su alistamiento hasta el 30 de Agosto de 1836 en que fué declarada legal la Milicia ciudadana.

5.º El Inspector general de la Milicia nacional del reino, el Subinspector de la provincia de Madrid, un individuo del Ayuntamiento constitucional del mismo, otro de la diputacion provincial y un Comandante de cada una de las armas que comprenda la Milicia de esta corte, formarán la Junta superior de esta condecoracion, teniendo á su cargo la instruccion de los expedientes que correspondan á la provincia de Madrid.

6.º El Concejal, Diputado y Comandante que se elijan al efecto habrán de

ser precisamente Milicianos con derecho á la cruz y placa, si ser pudiese, y si no á la cruz sola, y sus expedientes instruidos y juzgados antes por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, previo el juicio contradictorio competente, á cuyo fin se adoptarán las medidas mas convenientes para su publicidad.

7.º Instalada la Junta superior, se ocupará del exámen de los expedientes que se la remitan por las Juntas subalternas, y con su dictámen y aprobacion ó negativa los elevará al Ministerio de la Gobernacion para que por él se expida el oportuno diploma si á ello hubiese lugar.

8.º En las capitales de provincia se establecerán, bajo la presidencia de los Subinspectores, Juntas subalternas de calificacion, compuestas del mismo número y clase de individuos que la superior, con la cual deberán entenderse.

9.º Los interesados dirigirán sus solicitudes acompañadas con la mayor escrupulosidad por conducto de sus Jefes respectivos á la Junta de la provincia, ante la cual se abrirá el juicio contradictorio mas riguroso, publicando el nombre y circunstancias del solicitante, y fijando el plazo de quince dias para que cualquiera pueda exponer en pró ó en contra.

10. Las Juntas nombrarán indistintamente cualquier Ayudante de los cuerpos de la Milicia nacional para que haga de Fiscal en la instruccion de estos expedientes, y despachados en la forma mas sencilla posible, pero abrazando todos los extremos indicados, los remitirán con su dictámen á la Junta superior.

11. El Miliciano condecorado que sea castigado con pena infamatoria por los Tribunales de Justicia perderá el derecho á usar dichas honrosas condecoraciones, teniendo todos los compañeros el deber de ponerlo en conocimiento de las Juntas, las que cuidarán escrupulosamente de que la cruz y placa se mantengan con el decoro y brillo que se propone el Gobierno provisional, debiendo ser consideradas como los distintivos mas honrosos de los Milicianos nacionales, y que les hace acreedores á la gratitud y aprecio público.

Dado en Madrid á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero. »

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. manifestando la conveniencia de que las cantidades que se impongan en esa Caja á título de cuentas corrientes devenguen el 2 por 100 marcado en la Real órden de 5 de Setiembre de 1853, no á los cinco dias de la entrega como en ella se previene, sino desde el mismo en que tenga efecto la imposicion ó ingreso en dicha caja; y S. M., teniendo presentes

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de la Deuda flotante del Tesoro, comprensiva de las operaciones efectuadas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Noviembre, segun el estado publicado en la GACETA de 23 del mismo, la suma que sigue:

Por letras, pagarés y libranzas.

Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco español de San Fernando y de particulares	280.914,070	} 292.873,241.15
Libranzas expedidas por las contratas de tabacos y papel para el sello	44.959,171.18	

Por las negociaciones sobre productos de las cajas de Ultramar.

Sobre la Habana y Puerto-Rico	116.600,107.14	} 126.600,107.14
Idem Filipinas	10.000,000	

Por anticipaciones.

De los Sres. N. M. Rothschild, de Londres, sobre el producto de la venta de azogues, segun cuenta rendida en 30 de Junio último	27.863,422	} 162.845,375.6
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias hasta fin de Octubre	66.043,917.10	
Idem de la cuenta del fondo de sustitucion del servicio militar hasta dicha época	21.173,069	
Recaudado por la anticipacion del semestre de contribuciones, acordada por Real decreto de 19 de Mayo último	47.764,965.30	
Ascendia la Deuda flotante en 1.º de Noviembre á rs. vn.	582,318,724.4	

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE DICIEMBRE.

Por letras, pagarés y libranzas.

Girado en letras á favor del Banco español de San Fernando	37.631,428	} 78.661,196
Id. en letras y pagarés á favor de particulares	41.029,768	
Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello		6.291,426.19

Por negociaciones sobre productos de las Cajas de Ultramar.

Sobre la Habana y Puerto-Rico		} 84.952,322.19
Idem Filipinas		

Por anticipaciones.

D. Ignacio Bauer, representante de los Sres. N. M. Rothschild, de Londres, con garantía de los cobres procedentes de la calderilla catalana, recogida segun lo determinado en Real orden de 7 de Noviembre próximo pasado	8.000,000	} 98.052,670.29
D. Antonio Alvarez, con garantía de los cobres de las minas de Riotinto, y aplicacion exclusiva á las obligaciones de las mismas, segun Reales órdenes de 7 de Octubre y 11 de Noviembre últimos	1.800,000	
Las Cajas de los cuerpos de la Isla de Cuba para atender á la habilitacion de las tropas destinadas á Puerto-Rico, formalizada esta anticipacion con posterioridad al estado publicado en 23 de Noviembre último	3.786,348.10	
Ingresado por la sustitucion del servicio militar	114,000	
Suma	680.371,384.80	

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.

Por letras, pagarés y libranzas.

Importe de los giros recogidos	109.689,421	} 117.321,589.11
Libranzas por tabacos y papel para el sello que han sido pagadas	8.182,168.11	

Por negociaciones sobre productos de las Cajas de Ultramar.

Pagarés sobre productos de las Cajas de la Habana y Puerto-Rico que han sido satisfechos	6.070,721.29	} 6.070,721.29
Idem id. de Filipinas id. id.		

Por anticipaciones.

Reintegrado á los Sres. N. M. Rothschild, de Londres, por venta de azogues, segun cuenta rendida en 30 de Setiembre, rs. vn.	1.690,549	} 2.746,781.83
Líquido devuelto á la Caja general de Depósitos	766,715.33	
Entregado á Guerra del fondo de la sustitucion del servicio militar á cuenta del crédito concedido por Real decreto de 22 de Marzo último	289,473	

Importe de la Deuda flotante en 1.º de Diciembre..... 552.782,361.95

OBSERVACIONES.

- 1.ª La negociacion de fondos de Noviembre comprendida en este estado se ha efectuado con el descuento de 10 por 100 anual en las letras y pagarés á favor de particulares, y de 9 por 100 tambien al año en los efectos cedidos al Banco español de San Fernando.
  - 2.ª La negociacion de este mes queda abierta.
- Madrid 13 de Diciembre de 1854.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

RECTIFICACION.

En la GACETA del lunes 11 del corriente, plana primera, columna primera, en la segunda linea del anuncio de la Junta de la Deuda pública, donde dice: se verifique el día 31 del corriente, léase: el día 30 del corriente.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADRIZ.

Extracto oficial de la sesion del día 15 de Diciembre de 1854.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada despues de haber reclamado que constasen en la votacion nominal de ayer los nombres de los señores Llorens, Yañez, Pinilla, Ruiz Gomez y Calvo Asensio que no figuraban en la lista.

El Sr. CANOVAS DEL CASTILLO: Segun resulta del Diario de las sesiones ayer dije entre otras cosas lo siguiente (leyó). Yo creia que estas palabras eran bas-

tante claras para que no hubiera lugar á interpretacion alguna, mas como quiera que un periódico las ha interpretado equivocadamente, me apresuro á consignar que no ha sido mi ánimo querer pasar como el autor del programa de Manzanera.

El Sr. VIREDA: En tiempo del Sr. Bravo Murillo se hicieron alteraciones en los derechos sobre el papel sellado que tienen recargado de una manera notable al pais en general, y en particular á los curiales. La nacion tiene interes en que esto se modifique, y desearia saber el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda sobre el particular.

El Sr. PRESIDENTE: Se hará presente al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. CONDÉ DE LAS NAVAS: Desearia saber en qué estado se encuentra el expediente formado sobre las elecciones del Ayuntamiento de Sevilla, á fin de poder sostener el derecho de los ciudadanos que me han enviado aqui, y la pureza y legalidad ó impureza é ilegalidad del acto.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Si fuese una simple pregunta la que ha hecho el señor Condé, yo contestaría en el acto; pero siendo una interpelacion necesito venir mas preparado, y aplazo su contestacion.

El Sr. Conde de las NAVAS: Atendido el estado de mi salud, yo rogaria que S. S. se sirviese decir si podrá contestar el lunes para no faltar.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Deseario complacer á S. S., ofrezco hacerlo así, á no ser que me lo impidan otros asuntos del servicio.

las razones en que V. I. apoya esta propuesta, se ha servido aprobarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1854.—Collado.—Sr. Director de la Caja general de depósitos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio, Bellas Artes y Escuelas especiales.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de cuanto puede contribuir al adelantamiento de los jóvenes que concurren á las escuelas agrícola é industriales, el estudio de las teorías y hechos científicos consignados en las *Nuevas cartas sobre la química* que ha escrito el ilustre profesor Liebig, traducidas por su discípulo D. Ramon de Torres Muñoz y Luna, Catedrático de ampliacion de dicho ramo en la Universidad central, ha tenido á bien disponer que se recomiende para la enseñanza la expresada traduccion, singularmente en los establecimientos que se hallan á cargo de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes, publicándose en la GACETA y en el *Boletín oficial* de este Ministerio para conocimiento de los Jefes de los mismos y del público. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Bellas artes y Escuelas especiales.

Bellas Artes.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista del expediente de oposicion á la plaza de profesor de dibujo aplicado á las artes y á la fabricacion, vacante en la Academia de Bellas artes de Valencia, se ha servido nombrar á D. Rafael Berenguer y Conde, propuesto en único lugar por el tribunal de censura, debiendo disfrutar el sueldo anual de 6000 rs. vn. que tiene asignado dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1854.—Luxán.—Sr. Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.

GUARDA-COSTAS.

El falucho *Tiburón* del apostadero de Algeciras, y la escampavía *Triton* del de Cádiz, apresaron en las madrugadas del 2 y 10 del mes actual, el primero sobre la piedra de Alcorin, siete tercios de géneros, y la segunda en aguas del castillo de San Sebastian, un falucho con 406 tercios de tabaco.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 7 del actual, los tenedores de certificaciones expedidas por la antigua Junta de exámen de créditos contra la Francia, y por la de reclamaciones de créditos procedentes de tratados que no las hubiesen ya entregado en las oficinas para recibir en su equivalencia las nuevas de que trata el art. 4.º del Real decreto de 22 de Marzo de 1852, deben presentarlas en la Direccion general de la Deuda pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la fecha de este anuncio: en igual plazo deberán solicitar el abono de sus respectivos créditos los interesados que no hubieren aun recibido las antiguas ni las nuevas certificaciones: en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo quedarán todos sujetos á lo que se dispone en el art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto de 1851 y demas disposiciones de la misma, respecto al 70 por 100 que ha de abonarse en Deuda consolidada: y en cuanto al 30 por 100 restante que se satisface en billetes del Tesoro se observará lo prevenido en la ley de 3 de Agosto del citado año, y en la Real orden de 22 de Mayo siguiente, relativa á estos créditos, que se publicó en el número 6546 de la GACETA del martes 25 del mismo mes y año.

Madrid 15 de Diciembre de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente, P. V. Adaro.

El Sr. AVECILLA (D. Pablo): Yo tenia necesidad de hacer una interpelacion al Gobierno de S. M., interpelacion que mas principalmente se dirige al Sr. Ministro de Hacienda; pero el de Gobernacion, bastante enterado en ocasiones de los negocios de aquel ramo, acaso podrá contestar.

Mi interpelacion tiene por objeto saber lo que hay respecto á la procedencia y legitimidad de la Deuda flotante del Tesoro, que, como todos sabemos, es el dogal que ahoga al departamento de Hacienda.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El Sr. AVECILLA comprenderá que ese asunto es demasiado grave para que yo le satisfaga en el acto. El señor Ministro de Hacienda será el que con los datos necesarios podrá contestar á S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. GARCIA RUIZ: He pedido la palabra para explicar una interpelacion que concierne á los Señores Ministros de la Gobernacion y de la Guerra.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Estoy dispuesto á contestar desde luego á S. S.

El Sr. GARCIA RUIZ: Mi interpelacion, señores, se refiere á las Autoridades civil y militar de la provincia de Palencia; pero necesito tomar las cosas un poco atras. Durante las elecciones de Diputados á Cortes se siguió un sistema de difamacion y de calumnia contra los hombres de cuyo número y calidad se habló aqui dias pasados, contra los hombres que son tan numerosos como los que compongan cualquier partido, y que tanto ó mas que nadie miran por el bien del pais y de la humanidad.

El Congreso me permitirá decirle que parece que se ha hecho como de moda el tenernos en poco en todas partes, el vituperarnos, el llamarnos enemigos de la propiedad, enemigos de la religion, enemigos de la familia, enemigos del orden, el llamarnos gente perdida; y en cuanto á esto último hay un fondo terrible de verdad, porque muchos de nuestros hermanos progresistas y demócratas se hallan perdidos porque les han arruinado los moderados, muchos de los cuales viven en magníficos palacios, pasean en lujosas carretelas, porque han estafado al pais villanamente y de una manera escandalosa.

Señores, ademas del sistema de difamacion y de calumnia empleado en las elecciones de la provincia de Palencia, se ha puesto en práctica el de represion para favorecer la situacion actual.

Señores, la Diputacion, compuesta de cuatro individuos y el Gobernador civil, pues los demas Diputados estaban enfermos ó ausentes, ha anulado la eleccion de tres pueblos que son los mas grandes de la provincia y los que se decidieron por la candidatura del Marques de Albaida. Estos tres pueblos son Paredes de Navas, que es la segunda poblacion de la provincia, Torquemada y Ampudia. Se mandaron dos comisionados que eran el Secretario y un Oficial del Gobierno político, para que presidiesen las Juntas parroquiales, y esos comisionados llevaron fuerza armada que rodeó los respectivos locales, y hasta se aproximó á las mesas para imponer á los electores; y para que ganaran las elecciones los llamados santones y pelacos se adoptaron todas las medidas necesarias. El Congreso se convencerá de ello por lo que dice esta carta que me voy á tomar la libertad de leer (leyó).

En Torquemada se hizo todavía mas, pues se mandó á presidir la eleccion contra lo que previene la ley á D. Ramon Moreno, abogado de Palencia. El pueblo se alborotó porque se quitaba la presidencia al Alcalde, se mandó fuerza armada á aquel punto, y hasta hubo un herido. Se formó la correspondiente causa. ¿Y quién la formó? El Juez de Astudillo que, siendo Promotor fiscal, fue separado por la Junta de Palencia, el cual ha puesto presos á 15 liberales que eran de los que mas parte habian tomado en el pronunciamiento. Se separó tambien al Secretario de Ayuntamiento, dejándole en la miseria con su muger y cinco hijos. Se han hecho otras separaciones y adoptado otras medidas por el mismo estilo.

Señores, voy á citar otros hechos que tienen relacion muy íntima con las elecciones. El Alcalde de Carrion, sujeto muy apreciable, de buena posicion y que figuró con nosotros en la candidatura, negó el uso de armas á un sugeto, y el Gobernador, no solo se lo ha concedido, sino que le ha autorizado tambien para usar pistolas.

Pues en cambio ese mismo Gobernador, habiendo pedido licencia para usar armas un elector de mucha responsabilidad, le dijo que acudiera al Comandante general, y esta Autoridad dijo que se la concederia siempre que trabajase con su sugeto político, que es un Teniente Coronel retirado, para que se quitasen los poderes de la habilitacion á mi amigo íntimo D. Nicolás Lopez. Y ya que he citado al Gobernador militar de Palencia, diré al Congreso que ese señor ha estado continuamente sirviendo al partido moderado, y que está costando á la provincia, no 45.000 rs. como se ha dicho, sino 58.450 como probaré despues. Ese Gobernador en el año 44 contribuyó á lanzar de las filas á hombres muy beneméritos, que tuvieron que perecer de miseria en la expatriacion, ó vivir encerrados en las cárceles. No quiso pronunciarse en Palencia, y sin embargo se le ha hecho Mariscal de Campo para premiar sin duda sus servicios. Pues ese hombre persigue á mi amigo D. Nicolás Lopez, que estuvo desterrado por el Ministerio Blaser; de manera que alli estamos presenciando la anomalia ó la atrocidad de ver premiado al Comandante general que no quiso pronunciarse; á ese hombre de antecedentes reaccionarios, que todavía se atreve á perseguir á personas que fueron objeto de las proscripciones de Blaser.

He dicho que el Comandante general cobra, no 45.000 rs. como se ha dicho, sino 58.450. Este Comandante general come á cinco carrillos. Ademas de los 45.000 rs., percibe 4000 rs. para gastos de escritorio; 6000 rs. por ser Subinspector de la Milicia nacional; 2550 rs. por dos raciones de paja y cebada, no teniendo mas que una jaca, y 600 rs. para carbon y luz de una guardia que nunca tuvo.

Voy á concluir haciendo presente al Sr. Ministro de la Gobernacion que el Gobernador civil de la provincia de Palencia ha montado una policia que cuesta ocho mil y pico de reales mas de lo que costaba la que tenían los moderados, lo cual es un escándalo despues de la revolucion de Julio.

Con esto me parece haber probado ya que en la provincia de Palencia se está siguiendo un sistema con el cual no puede estar conforme el Gobierno; y creo he probado tambien que no es conveniente que siga el Comandante general, y que de todas maneras cobra lo que he tenido el honor de manifestar al Congreso.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Indudablemente señores, producen siempre buen resultado las interpelaciones, porque proporcionan á los Sres. Diputados ocasion de denunciar los abusos y al

Gobierno la de corregirlos: así que este las oye siempre con benevolencia.

La que acaba de hacer el Sr. García Ruiz me hace conocer que, por mas que S. S. diga, la provincia de Palencia no está tan mal gobernada como se quiere suponer, puesto que de la revista que ha pasado S. S. á todos los actos del Gobernador civil, no resulta sino que este mandó ejecutar un acuerdo de la Diputación provincial anulando unas elecciones en virtud de las atribuciones que la ley le concede; que negó una licencia de armas concedida por un Alcalde, y concedió otra negada por el mismo; y por último, que separó un Secretario de Ayuntamiento; cosas todas que, como S. S. conocerá muy bien, no son bastantes para decir que una provincia está mal gobernada.

Respecto á la resolución de los expedientes sobre elecciones á que S. S. se ha referido, no puede hacerse cargo alguno al Gobernador civil, porque es asunto propio de la Diputación provincial que lo resolvió en la forma que tuvo por conveniente.

A lo que el Sr. García Ruiz ha dicho de los comisionados, debo contestar que al que fue á Torquemada no le nombró el Gobernador civil, sino la Diputación provincial, y que llegó á dicha población la víspera de la elección, viendo aquella noche cercada su casa, sin que el Alcalde quisiera prestarle auxilio, ni quisiera aceptar el que le ofrecía el Comandante de la Guardia civil; y no solo hizo esto el Alcalde, sino que suspendió la elección; pero habiéndose dado parte al Gobernador, mandó se verificara, lo que tuvo lugar el 22, y además se dió parte al Juez de primera instancia para que formara la correspondiente causa á consecuencia de haber mediado algunas ocurrencias entre unos y otros electores, aunque no se empleó para nada la fuerza pública.

Vamos á las elecciones de Paredes de Nava, en que tanto se ha hablado de la fuerza que se presentó, reducida, señores, á seis caballos, á lo que debo añadir que fue reclamada por el Alcalde segundo. Es cierto que se mudó el local de la elección; pero esto se hizo por la estrechez de la casa de Ayuntamiento, trasladándose en consecuencia los electores á un local mejor, que estaba á unos 30 pasos. Esto es lo que ha ocurrido, y esto prueba á la vez que la fuerza pública solo tenía por objeto conservar el orden: ha habido desórdenes, los Tribunales de Justicia entienden de ello, y castigarán al culpable.

Por lo demás, respecto al coste de la policía, no puedo contestar á S. S., porque no venía preparado para esto; pero sí puedo decir que el Gobierno ha rebajado en mas de una tercera parte este presupuesto en toda la nación. Si insiste S. S., yo recogeré datos y le daré satisfacción cumplida.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Por lo que acaba de decir el Sr. García Ruiz, conocerá el Congreso que la Autoridad militar no ha tenido parte alguna en lo relativo á elecciones; pero de todos modos yo debo decir algo respecto de lo manifestado por S. S.

El Sr. García Ruiz, y otro comisionado que se presentó con S. S., me digeron que el Comandante general estaba en completa pugna con el pronunciamiento que acababa de hacerse, y que no convenía su permanencia en aquella provincia. Yo accedí á esta pretension; pero á los tres días recibí una comunicación en que se me encomiaba al Brigadier Villalobos, rogándome le conservara en el mando de la provincia: entonces ví que me habia equivocado, y enmendé mi error; pero debo advertir que aunque se halle en esa provincia, Palencia no sufre un real de recargo, sin que sepa qué cantidades son esas de que habla S. S., como no sean las que se dan para gastos de escritorio y lo que tiene como Inspector de la Milicia nacional, lo cual no tiene nada que ver con el presupuesto de la Guerra.

No tengo mas que añadir. El Sr. GARCIA RUIZ: La Junta de Palencia nombró dos comisionados para pedir se relevara el Comandante general, á quien se acababa de nombrar después de haberle separado la Junta porque no habia querido pronunciarse.

Así aparece de un certificado de la Junta de dicha población. S. S. dirá si efectivamente ese documento le fue remitido por los individuos de la Junta. Yo que soy amigo de la verdad diré la causa de haberlo recomendado la Junta. A los tres ó cuatro días del pronunciamiento de Palencia pasó por ese pueblo uno que habia sido Mayor de plaza en Valladolid, llamado D. Fulano Carrion, alias Villoldo: el pueblo de Palencia se alborotó horrorosamente, y á 2 ó 3000 personas irritadas quisieron asesinarle; entonces el Brigadier Villalobos se portó muy bien, se lanzó en medio de los grupos, los apaciguó y salvó á aquel sujeto.

La Junta de Palencia, señores, fue muy generosa, á pesar de que días antes del pronunciamiento habia desterrado el Ministerio de que formaba parte el señor Collantes á dos ó tres íntimos amigos míos: la Junta no perjudicó en lo mas mínimo á la madre del Ministro que he citado, ni permitió que se la dirigiera el menor insulto. La Junta pues fue generosa en esto, y lo fue también recomendando al Brigadier Villalobos para el grado inmediato ó para la fajá por el servicio que prestó y de que antes me he ocupado. Esto es lo que habré visto el Sr. Ministro de la Guerra, no puede haber venido otra cosa, y si ha venido, yo digo que se habrá falsificado por el Presidente y el Secretario de la Junta, porque yo miré bien el acuerdo que firmé, y estoy cierto de que no era otro.

Respecto á lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho sobre las elecciones, yo diré que niego á la Diputación provincial, y mas aun al Gobernador de la provincia, el derecho de mandar comisionados á presidirlas, porque esto influye extraordinariamente en el ánimo de los electores. Allí se mandó á un individuo que tenia cierta significación política; así es que en el pueblo de Torquemada el partido progresista puro fue vencido por seis votos, porque ese comisionado ejerció bastante influencia para ganar esos seis votos. Pero el vicio principal de las elecciones está en que se admitieron una porción de electores que no tenían derecho. ¿Y qué ha resultado, qué ha sucedido en esas elecciones, pregunta el Sr. Ministro de la Gobernación? Voy á dar á S. S. la contestación. Que en el partido de Astudillo ha habido 43 encausados, un herido, y lo peor de todo es que la opinión en la provincia de Palencia está en favor de la poliquería.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Dos palabras nada mas para contestar al Sr. García Ruiz.

Dice S. S. que la mayoría de la Junta no era de esa opinion; pero ha concluido diciendo que era posible viniere una comunicación firmada por el Presidente y el Secretario. Señores, yo no entiendo mucho de Juntas; pero si no estoy equivocado, sus actas se firman, lo mismo que las comunicaciones que pasan, por el Presidente y Secretario. En cuanto á la conducta del General Villalobos no puedo decir nada que signifique mas que lo que el Sr. García Ruiz ha indicado, puesto que

S. S. mismo lo propuso al Gobierno para el empleo de Mariscal de Campo.

El Sr. OVEJERO: Muy lastimoso es perder el tiempo en interpelaciones que ningún resultado pueden producir.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha contestado al Sr. García Ruiz sobre algunos particulares; pero como yo estoy mas enterado de ellos y de algunos mas, las Cortes me dispensarán que dé algunas explicaciones.

Señores, en las elecciones de Ayuntamiento ha sucedido lo mismo que yo dije hablando de las elecciones de Diputados; se han cometido ahora los mismos excesos por no haberse castigado entonces. Los mismos individuos que cuando las elecciones de Diputados fueron presidentes de las mesas, son los que ahora han querido turbar la tranquilidad por no haber vencido, porque es cierto que esos señores tienen ese método especial de hacer elecciones.

Las primeras elecciones de Ayuntamiento del pueblo de Torquemada se hicieron del modo siguiente: se presentó el Alcalde nombrado por la Junta, el que después se nombró á sí mismo y las presidió; concurren los electores, recibió las papeletas de los que quiso, y leyó después las que tuvo por conveniente: los electores protestaron, marcharon á Palencia, y la Diputación provincial no pudo menos de instruir un expediente que no pudo terminarse antes de las elecciones de Diputados.

Si hubiese pedido mas datos acerca de esas personas, los hubiera encontrado fácilmente porque allí todos se conocen; pero es lo cierto que instruido el expediente citado resulta que las elecciones se habian hecho violentamente, y las declara nulas mandando allá un comisionado. ¿Qué hace entonces el Alcalde? Se presenta al comisionado antes de ir al pueblo, y le dice: «no vaya V. porque va á ser asesinado; yo soy el primero que me pongo á la cabeza, tomo después un caballo, y ya sé lo que tengo que hacer.»

Yo tambien lo sé, señores, se iba á la facción donde habia estado; de ella vino al pueblo, consiguió que le nombrasen médico, y de médico hizo que los amigos del Sr. García Ruiz le nombrasen Alcalde. El comisionado usando de toda prudencia, porque es hombre muy instruido y prudente, le dijo: «no me asustan las intimidaciones de V., he recibido un cargo y lo desempeñaré en beneficio del bien público.» Sin embargo para que no se pudiese dudar, y luego se alegase este mismo hecho de un modo desfavorable, se presentó al Gobernador y le dijo lo ocurrido. El Gobernador llamó á ese Alcalde y le preguntó si era cierto el hecho. El Alcalde le contestó que sí; y ese excelente Gobernador que, como digo días pasados, era demasiado bueno, se contentó con amonestarle cariñosamente, encargándole que mantuviera la tranquilidad en el pueblo.

Pues, señores, marcha el comisionado al pueblo de Torquemada; tan pronto como se presenta pasa un oficio al Alcalde, y le dice: «Estoy aquí, como á V. le consta, para las elecciones; dígame V. el local y la hora, y tenga V. dispuesto el menaje necesario para el acto.» Esto, señores, era necesario porque sino ni aun tintero hubiera habido, pues que llegó la noche y ni aun habian pensado en que hubiera luces.

El Alcalde no contestó al oficio; el comisionado volvió á insistir, y la contestación entonces fue presentarse en casa del mismo comisionado un amigo del Alcalde, el cual le dijo: «Su vida de V. está en peligro: si no se marcha V. esta noche va á perecer.» Llegaron hasta el punto de promover un alboroto por la noche á la puerta del mismo comisionado, y aun á disparar tiros para intimidarle; después de todo lo cual, y mediante otros mil pasos que hubo que dar, tuvo que marcharse el comisionado para volver con una corta fuerza de Guardia civil y proceder á las elecciones.

Entró en donde debian celebrarse, y todavía el comisionado, usando de prudencia, llamo á los que hacian de jefes de la bullanga, y escogiendo dos de entre ellos y otros dos de la parte opuesta, les mandó que se sentasen á escribir las papeletas como Secretarios: esto no lo manda la ley, pero lo hizo para que nadie desconfiara. El resultado de la votación fue perder las elecciones el Ayuntamiento, como lo sabian de antemano, porque á tener la certeza de lo contrario es seguro que no hubieran apolado á todos esos medios para preparar las elecciones y estorbarlas; pero como el objeto es hacer ruido, se emplearon todos los medios que podian conducir al fin que se deseaba. Se verificó la elección, y quedó vencido el partido del Ayuntamiento. No creo que haya cuestion en esto, ni yo la suscito; pero estándose en la elección de compromisos llegó la hora de oscurecer, y no pudiendo continuar el escrutinio, pidió el comisionado una luz y se le dijo que no la habia. ¿Cumplió el Alcalde en este caso con su deber? No, señores, y así es que se dió lugar á que se suspendiese el acto.

Llegó el día siguiente en que se habia de hacer la elección de concejales, y aquí está lo mas criminal del hecho: no sabiéndose como impedir la derrota que se tenían, estando el comisionado con los electores, se presentaron de golpe 40 ó mas personas diciendo: «á él, á él,» y llegaron hasta el comisionado con las mismas voces y con las de «muera, muera!» Todo esto lo sabe el Gobernador de la provincia, y consta de un expediente que se ha formado en Astudillo. Esas personas llegaron hasta la mesa, y el comisionado gritó: «guardia, guardia, favor!» A esta voz salieron todos del local y siguió la elección. ¿Hay aquí algo malo de parte de la Autoridad de la provincia? Sí, señores, hay mucha debilidad, y si queremos tener Gobierno es preciso que no haya compasión con nadie, que el que la haga la pague. Este es el modo de que haya paz y orden, y de que los hombres nos respetemos unos á otros.

¡Hablar mal del Gobernador de la provincia de Palencia! Esto no se comprende cuando es un hombre que peca de demasiado conciliador y amable, y cuando todo lo quiere arreglar y armonizar llevado de su genio. Sino fuera así, ¿cómo habian de estar tan valientes y tan ufanos los amigos del Sr. García Ruiz?

¡Hablar mal del Gobernador militar de Palencia! Señores, es una persona con quien no he tenido relaciones hasta estos días; pero debo asegurar que es una Autoridad que ha prestado allí servicios durante el pronunciamiento, porque tiene mas influencia de la que se supone. Es una persona que no puede haber faltado como se dice á esa otra que ha citado el Sr. García Ruiz, porque me consta que la ha tenido á su lado, y que se condujo siempre como un caballero, como hombre que no sabe faltar á nadie.

Por último, señores, debo decir que en Palencia no hay personas que tengan un método especial de hacer elecciones. Hay, sí, algunas que toman indebidamente el nombre de la provincia. Y aquí debo decir al Sr. García Ruiz que si se encuentra en ese puesto, eso no significa que la mayoría de los electores de la provincia de Palencia sean de su color. A S. S. le han votado sus parientes y sus amigos, y lo mismo al señor Orense, que tiene en Palencia muchos partidarios por su carácter afable y bondadoso, porque le adornan

prendas recomendables; pero no por sus opiniones, pues estoy seguro de que por ellas no hubiera tenido 30 votos.

El Sr. GARCIA RUIZ: Señores, la cuestion está en que la Diputación provincial no ha tenido derecho para mandar ese comisionado con arreglo á la ley. De aquí el origen vicioso de esas elecciones.

Por lo demás, yo no sé que sea fecioso el Alcalde de Torquemada. Le he tenido por progresista; y el señor Ovejero fue el que en el año 52 le colocó de Secretario escrutador de la mesa de Palencia.

Tampoco he dicho yo que el Sr. Villalobos contribuyera á desterrar á Oviedo á mi amigo el Sr. Lopez. Lo que he dicho de la conducta del Sr. Ovejero hace referencia al tiempo desde el pronunciamiento acá.

Ha dicho S. S. que ha habido violencia. En ese caso habrá sido á su favor, puesto que en Cisneros obtuvo doscientos y tantos votos, mientras el Sr. Orense y sus amigos no obtuvieron ningunos; en Paredes los tuvo todos el Sr. Ovejero, y el Sr. Orense no tuvo ninguno; en Torquemada en primeras y segundas elecciones han sido los votos por mitad para los dos candidatos.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación para que haga entender al Sr. Gobernador civil de Palencia que esta es una provincia pacífica, donde es innecesario ese alarde de fuerza; y tanto es pacífica que se la podría gobernar desde el telegrafo que está en Guadarrama.

Respecto al Alcalde de Torquemada, digo lo mismo que el Sr. García Ruiz. Cualquiera que oyes á S. S. creería que dicho Alcalde es un Barbaroja terrible: yo puedo decir que es un jóven tan amable que da gusto verle.

Dice S. S. que el comisionado no encontró ni un tintero ni una luz. Es un pueblo de 600 vecinos que está en la carretera de Torquemada á Valladolid; con solo querer hubiera encontrado 600 luces y 600 tinteros.

Dice tambien S. S. que hubo violencia: la verdadera violencia fue mandar un comisionado de la Diputación y del Gobernador con escolta de Guardia civil.

En cuanto á si me votaron por mis opiniones democráticas, puedo decir que en la provincia de Palencia todos saben, hasta las ratas, que profeso esas opiniones.

He sentido molestar al Congreso, porque nunca he acostumbrado á hacerlo con cuestiones de esta clase, ni aun me he quejado contra Autoridades que me han hecho la guerra en las elecciones y han continuado en su puesto estando yo aquí. Pero voy á decir una cosa á S. S.: en cuanto salga de aquí voy á entregar al señor Ministro de la Gobernación una carta de una persona muy conocida en Palencia, persona sumamente moderada en sus afecciones, no moderada políticamente hablando (porque una cosa es persona moderada, segun el Diccionario de la lengua, y otra segun se entiende en política). Voy, digo, á entregar esa carta, y en ella se verá que allí se está trabajando mucho en favor del partido polaco, en favor de la reacción.

Esto sucederá siempre que las Autoridades se manden del centro á las provincias, pues apenas llegan se pone á su lado una camarilla que les sopla al oído para que hagan cosas que los mismos que les aconsejan no se atreverían á hacer. En cuanto salga de aquí, remitiré esa carta á los Sres. Ministros para que se convenzan de que si quieren que haya tranquilidad en Palencia, y que no domine allí la facción polaca, es preciso que sean destituidas esas Autoridades.

El Sr. OVEJERO: Me levanto solamente para decir que lo que hacen allí esas Autoridades es contener á los revoltosos, no á los polacos, pues en Palencia no los ha habido nunca. Por lo demás la primera vez que el Sr. Orense fue allí elegido, lo fue como moderado.

El Sr. Marques de ALBAIDA: La primera vez que vine aquí fue por elecciones de familia; de haber sido moderado hubiera venido 40 años antes. Por lo demás yo no sé si la persona á que antes he aludido ha estado ó no en la facción: algunos dicen tambien que el señor Ovejero ha vestido el uniforme de voluntario realista. (Interrupciones, muestras de desaprobación.)

El Sr. OVEJERO (con calor): Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente INFANTE: ¿Para qué?

El Sr. OVEJERO: Para decir que es una calumnia lo que el Sr. Marques de Albaida acaba de decir. Desde que nací soy liberal; por la libertad he sufrido persecuciones; jamas he sido realista.

Varias voces: ¡bien, bien, basta!

El Sr. ORENSE: Yo no he dicho que...

Voces: ¡basta, basta!

El Sr. VICEPRESIDENTE: ¡Orden Señores! No concedo la palabra á nadie.

El Sr. GARCIA RUIZ: Rechazo la calificación de revoltosos que ha hecho de sus amigos el Sr. Ovejero.

El Sr. VICEPRESIDENTE: ¡Orden! No hay palabra. La tiene el Sr. Arriaga para anunciar una interpelación.

El Sr. ARRIGAGA: La interpelación que me propongo dirigir al Gobierno es acerca de la política interior que el mismo Gobierno ha acordado seguir.

El Sr. MINISTRO DE LA GOBERNACION: El Gobierno anunciará oportunamente el día en que puede contestar.

El Sr. PINILLA: Yo tambien anuncio otra interpelación sobre una circular emanada de la Dirección general de contribuciones, en la cual se manda que sean responsables los pueblos y los Ayuntamientos del déficit que resulte en la recaudación de la contribucion de derechos de puertas, relativamente á los días en que se suprimieron por decreto de las Juntas de gobierno.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: La contestaré desde luego.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Enemigo de cuestiones personales, no haré cargos al Gobierno por haber colocado en Salamanca personas que han sido arrojadas á bayonetas de otras provincias en el último alzamiento; pero hay un documento, que es una circular de la Dirección de contribuciones, por la que se manda que no se reconozca lo hecho por las Juntas; es decir, lo que hizo la revolucion. Esta suprimió los consumos, no solo en Salamanca sino en las demás provincias, teniendo en cuenta que lo reclamaba la opinion pública.

Téngase mientras tanto entendido que la de Salamanca trató de llenar el vacío haciendo economías de mas de 43,000 duros, y pidiendo además al Ministro de Hacienda que adoptase los medios que creyese oportunos; mas hay que advertir que se quiere exigir el déficit que resulte á los Ayuntamientos, cuando ninguna parte tuvieron, y esto creo que no es justo. De decir la Dirección de contribuciones que se indemnice á los arrendatarios por los perjuicios que hayan tenido, á decir que sean responsables los pueblos, va notable diferencia. Por último, se quiere hacer hoy lo que no hizo la ley de 45, pues entonces no se exigía á los Ayuntamientos responsabilidad alguna. Así es que ó el Director de contribuciones ha faltado á su deber con los sentimientos del Ministro, ó éste debe dar explicaciones que tranquilicen al país.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Al suprimir las Juntas los impuestos, no por eso relevaron al Gobierno de atender á las necesidades del Estado.

No entraré en la cuestion de si esos tributos eran ó no dignos de suprimirse; pero no estando abiertas las Cortes no le competía al Gobierno resolver esas dudas, y entretanto se veía en la imprescindible necesidad de satisfacer las obligaciones corrientes. Esta y no otra es la razon que el Gobierno tuvo para restablecer en 1.º de Agosto los derechos de puertas y consumos en los puntos en que fueron suprimidos. De no haberse así esos medios habrían menguado, y claro es que el Gobierno no habria podido marear de la manera que lo ha hecho. Por consecuencia, no siendo posible el Gobierno sin recursos ni medios para atender las obligaciones del Tesoro, yo debo sostener y sostengo la circular á que se refiere la interpelación, que creo haber contestado satisfactoriamente.

El Sr. PINILLA: El Sr. Ministro ha dejado sin contestación al cargo que le he hecho, y se ha entretenido en contestar lo que yo no he dicho. Hablando S. S. de la Real orden de 4º de Agosto, ha hecho cargos á las Juntas de gobierno que no pueden referirse nunca á la de Salamanca. Dice que muchas Juntas suprimieron los derechos de puertas y consumos después de constituido el Gobierno. En Salamanca fueron suprimidos esos derechos instantivamente en el primer momento de la revolución, porque tal fue la voluntad del pueblo. Tambien ha hecho un cargo implícito á los Ayuntamientos ó pueblos que obedecieron los decretos de las Juntas expedidos en el libre ejercicio de sus funciones.

Digo que se les hace un cargo, pues se les dice: ¿hayais ó no continuado cobrando las contribuciones de consumos y puertas, debéis pagar ese déficit y hasta indemnizar á los arrendadores cuyos contratos se rescindieron.

Nadie se ha opuesto á que se den al Gobierno los medios de atender á los gastos del Estado, y tanto no se opuso la Junta de Salamanca, que ofreció al Sr. Ministro de Hacienda un equivalente por las contribuciones suprimidas, después de haber hecho en el presupuesto de gastos la rebaja correspondiente á la supresion que hacia en los ingresos.

Dice el Sr. Ministro que si es verdad que los pueblos dejaron de pagar la contribucion de consumos 45 ó 20 días, ese beneficio habrán tenido. Pero ahora veo que se les quiere hacer pagar con usura. ¿Y puede decirnos el Sr. Ministro á cuánto asciende, y si fueron por ventura los pueblos los que lo recibieron en los primeros días? ¿No fueron mas bien al principio los vendedores y el comercio los que se aprovecharon de ese beneficio? Pues en qué principio de justicia se funda el Sr. Ministro para hacerlo pagar al pueblo?

Véase pues como la circular de que se trata condena los decretos de las Juntas, y por consiguiente la revolución de Julio.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Debo decir al Sr. Diputado que así como la Junta de Salamanca propuso medidas y reformas en equivalencia de la contribucion de consumos, las propusieron tambien otras provincias, y si se hubiera atendido á todas estas proposiciones, habria sido imposible gobernar. Por esto expedí con gusto la circular de 4º de Agosto, y la sostendré hasta que las Cortes, en virtud de su soberana autoridad, dispongan otra cosa.

Por lo demás no me incumbe saber quienes se aprovecharon de esa supresion. El Gobierno tiene una autoridad á la cual, si tienen alguna queja, pueden dirigir las reclamaciones.

El Sr. LABRADOR: He pedido la palabra cuando he oido decir al Sr. Ministro que nunca estuvo derogado para S. S. un impuesto que abolieron las Juntas. Señores, es indudable que las Juntas ejercieron autoridad soberana, y en virtud de ella, interpretando el sentimiento público, abolieron la contribucion de consumos y derechos de puertas. Ahora bien: la soberanía de las Juntas ¿fue ó no fue reconocida por el Gobierno? Si lo fue debieron reconocerse sus actos. ¿Hay medio de cobrar ahora de los consumidores lo que dejaron de pagar en aquellos días por los artículos de consumo que entraron libres de derechos en los pueblos? No.

Nos ha dicho el Sr. Ministro que sin recursos no se puede gobernar, esto es exacto; pero S. S. debe recordar que las cuestiones económicas fueron casi el motivo del movimiento de Julio, y que la ciencia de Gobierno consiste en no arrebatar á los pueblos su riqueza.

Además, yo estoy seguro de que si se hubiera recurrido al patriotismo de los pueblos, estos no hubieran negado los recursos necesarios al Ministerio presidido por el ilustre Duque de la Victoria.

Haré ahora otra observación. La contribucion de que se trata ¿estaba autorizada por una ley? Si no lo estaba, ¿qué derecho hay para exigir esos impuestos? Yo creo por tanto que no hay un motivo para apremiar á los pueblos al pago de lo que dejaron de satisfacer por mandato de las Juntas, suprema autoridad entonces, y que el Sr. Ministro debe buscar un medio suave que concilie los intereses del Tesoro con los de los pueblos, seguro de que en ese terreno las Cortes le darán su apoyo.

El Sr. COLLADO Ministro de Hacienda: Señores, no entraré ahora en la cuestion de la soberanía de las Juntas porque no es de este momento; solo diré que al hacerme cargo del Ministerio tuve por una parte obligaciones á que atender y medios suficientes para cubrirías.

Yo no contradiré á S. S. sobre si la contribucion de consumos se ha de modificar, destruir ó sustituir: eso incumbe á las Cortes, y estas en su sabiduría resolverán siempre lo mas acertado.

Creo haber contestado á cuanto ha expuesto S. S., y no quiero molestar mas al Congreso.

El Sr. GARCIA LOPEZ: La revolucion de Julio, grandiosa en su principio, raquítica en su desarrollo, ha venido á confirmar una profecía de mi apreciable amigo el Sr. Moron. Decia este señor, hablando de los tributos y de esos males y escándalos que consumian al partido moderado, que vivirían algunos días con grande odiosidad, y morirían con aplauso universal, así ha sucedido, y estoy viendo con sentimiento que la profecía va á cumplirse de nuevo con el partido progresista, si las Cortes, considerando lo grave de la orden que el Sr. Pinilla nos ha citado en su interpelación, no pone un correctivo á la marcha económica del Gobierno.

Si se pone en duda que las Juntas tuvieron facultad para suprimir la contribucion de consumos, yo diré que lo hicieron en uso de su derecho, puesto que fueron nombradas por la nacion en virtud de su alzamiento.

Yo creo que los adelantos de la ciencia económica han sido bastantes para que se puedan introducir ciertas reformas que deben llevarse á cabo, si es que deseamos que los pueblos saquen algun beneficio de la revolución.

Esa contribucion que se recaudaba por el partido

moderado, que dudo que esté votada por las Cortes, razón mas para que los pueblos resistan su pago, se dijo días pasados por el Gobierno de S. M. que estaba ya bajo el examen de una comisión de las Cortes, y mientras esta evacua su dictamen, el Director general de contribuciones viene retando á las mismas Cortes, y hasta atentando contra el orden público, puesto que se trata de arrebatarse á los pueblos el único beneficio que han recibido hasta ahora de la revolución.

Por otra parte no es fácil que se sepa lo que importa el déficit que ahora se reclama. Los Ayuntamientos en aquella época tenían deberes muy sagrados que cumplir, y uno de ellos era el secundar el pronunciamiento, aunque descuidasen la recaudación de un impuesto que hubiera sido imposible realizar, sobre todo en aquellos momentos. Por lo demás, ¿dónde está esa revolución social que tanto cacarea el Sr. Ministro de Hacienda? Pues ¿qué cifra el porvenir de la sociedad en la contribución de consumos y derechos de puertas?

La solución social consiste en que los Gobiernos atiendan á las necesidades de los pueblos, y necesidad imperiosa es descartarlos de ese tributo, mientras las Cortes determinan lo mas conveniente en vista de lo que arroje el dictamen que presente la comisión.

¿De qué manera respeta el Gobierno la revolución? ¿Anulando todos sus actos? Las Juntas, en union con los valientes soldados que fueron los primeros en iniciar el movimiento para dar la libertad á España, salvaron al país levantando esa losa de plomo que pesaba sobre los pueblos. La nación estaba sin un maravedí, porque todo venia á la Caja central, que era el comunismo oficial. Las Juntas, secundando la voluntad nacional, abrieron la contribución de puertas y consumos; esa contribución indecorosa, injusta, inmoral. Yo he presenciado el acto de conducir los guardas á una mujer que se hallaba en estado interesante por creer que llevaba contrabando: he visto tambien ser detenidos jornaleros que venian de ganar un tristísimo jornal, y que traian un pan y un cuartillo de vino: aquellos infelices clamaban que no tenían mas que aquel pan para los hijos de su corazón. Esa es la contribución de consumos; la contribución que se quiere restablecer en nombre del orden público. Nosotros nos oponemos á esa medida por respeto á la revolución, de la cual vosotros, Ministros, venis antes que nosotros.

En nombre de los principios políticos, económicos y sociales, ruego á las Cortes que fijen su atención en este asunto por ser de muchísima trascendencia. Si los pueblos hubieran creído que había de continuar esa contribución, es seguro que no se hubieran pronunciado ni hubieran corrido los riesgos que han corrido. Para mudar solamente de personas, no se habría hecho la revolución. Si esa contribución subsiste, el Gobierno perderá su prestigio, y nosotros seremos escarnecidos, y escarnecidos con justicia. Tiempo es ya de que el pueblo vea que se le cumple lo prometido, y por lo cual expuso sus pechos á las balas enemigas. ¿Que no sea el pueblo engañado una vez mas, señores!

Ruego por lo tanto á las Cortes constituyentes que tomen en consideración la interpelación del Sr. Rodríguez Pinilla, mientras las Cortes determinan la suerte que haya de caber á la contribución de puertas y consumos. No olvidemos, señores, que en algunas partes han sido las puertas quemadas, mereciendo la execración pública, como testigos que han sido de mil iniquidades.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Señores, al oír los discursos de los Sres. Pinilla, Labrador y García Lopez me pregunto si estamos tratando de la contribución de consumos, y si las Cortes, en virtud de su soberanía, van á resolver sobre esta cuestión. Pero ¿cómo ha de ser esto si la comisión no ha presentado su dictamen? Y si esto es así, ¿á qué se nos habla hoy de la soberanía de las Juntas, y de que estuvieran en su lugar al mandar que esa contribución no se pagase? ¿Cómo se pide que se anule la circular de 11 de Agosto? ¿Por dónde tienen las Cortes facultad de anular una circular de un Director de Rentas? Las Cortes hacen leyes: el Sr. García Lopez puede presentar un proyecto que anule la contribución de consumos; puede presentar una acusación contra el Ministro de Hacienda, ó pedir á las Cortes que así se haga si cree que ha faltado á su deber, pero no que se derogue una circular de la Dirección de Rentas. Si esta doctrina se admitiese, mañana se pediría que se anulase el nombramiento de un guardia de montes.

Hablando S. S. de la autoridad de las Juntas, ha dicho que es mas legítima que la del Gobierno de Isabel II. En las ideas de S. S. lo comprendo así; pero no es exacto. La circular á que se ha referido S. S. es del 11 de Agosto, y el Gobierno declaró auxiliares á las Juntas con fecha 2 del mismo mes; S. S. puede verlo en la GACETA. El 11 de Agosto no eran pues soberanas las Juntas mientras el Gobierno, legítimamente nombrado por Isabel II, dió esa circular en uso de sus atribuciones. Sin faltar á lo que debía á la revolución que invoca S. S., y que yo tambien invoco. Y aquí no puedo menos de contestar á una expresión del Sr. Labrador. Los actos de las Juntas afectaron á la parte legislativa, á la parte administrativa, al nombramiento y separación de empleados: sus disposiciones pudieron ser mas ó menos acertadas, pues como compuestas de hombres pudieron equivocarse; y tanto se equivocaron que, si mi memoria no me es infiel, nombraron hasta Obispos ó Cardenal.

Y porque las Juntas usasen del derecho de soberanía que tenían por la revolución, derecho que reconozco, ¿ha de renunciar el Gobierno al que tiene para decir si aquellos actos fueron buenos ó malos? ¿Se había de atar el Gobierno las manos de ese modo? ¿No tiene derecho para reformar los actos de otros Gobiernos anteriores? Las Juntas que tanto clamaron por economías, nombraron 38 Generales y una infinidad de empleados que nunca lo habían sido. El Gobierno respeta entre sus actos los que son buenos y legítimos, y sólo muchos, porque esas corporaciones conocían los males de los pueblos; pero aquellos actos que no sean justos ¿los ha de respetar el Gobierno? ¿Dónde iríamos á parar?

Pero se ha dicho: el Gobierno, usurpando las facultades de las Cortes constituyentes, ha repuesto la contribución de consumos y de puertas, y que no deben pagarla. ¿Y qué privilegio tienen esos pueblos sobre los que las han pagado? ¿Pues qué, todos los españoles no somos iguales? Porque en Salamanca hayan quemado las puertas, ¿han de tener sus habitantes un privilegio

sobre los que no las han quemado? Nadie podrá sostener esto con justicia.

Estamos en Diciembre, señores, y esas contribuciones suprimidas por las Juntas no se han cobrado, sobre lo cual llamo muy particularmente la atención de las Cortes, porque de continuar así se establecería un privilegio en favor de algunas poblaciones. En los pueblos cortos es donde no hay derechos de puertas y donde se paga mejor la contribución de consumos: de modo que al suprimir en muchos puntos la contribución de los derechos de puertas, como lo hicieron las Juntas, se libraron las poblaciones grandes que son las que tienen mas recursos. Por lo demás, creo que estando sometida esta cuestión á las Cortes, debemos esperar su fallo y no perder el tiempo como lo estamos haciendo, pues á lo que hemos venido aquí es á constituir el país y á hacerle todo el bien posible.

En lo que resta, el Sr. Ministro de Hacienda contestará oportunamente, concluyendo yo por mi parte manifestando al Sr. García Lopez que el poder de las Juntas podría haber sido hasta cierto punto tanto como el del Gobierno; pero mas de ninguna manera.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Habiendo contestado á lo mas esencial el Sr. Ministro de Fomento, voy solamente á hacer una observación en honor de nuestro país. La circular de 11 de Agosto, expedida en los momentos en que apenas había terminado la efervescencia pública, recibió completo acatamiento en todas partes, con excepción de muy pocas localidades; y á eso se debe que el Gobierno haya podido sostenerse y cubrir sus cargas. Compare ahora y digan el Sr. García Lopez y demás señores, qué conducta ha sido mejor: si la de la generalidad del país acatando esa orden y contribuyendo á sostener las cargas del Estado, el orden público y la reunión de este Congreso, ó la de esas juntas y pueblos, cortos en número, que se han resistido á obrar así: dejo la resolución de este punto á la conciencia de todos los Sres. Diputados.

El Sr. LABRADOR: El Sr. Ministro de Fomento ha venido á darnos la razón, señores, porque lo que nosotros queremos es precisamente que no tengan fuerza retroactiva esas disposiciones del Gobierno respecto de los actos de las Juntas.

Dice S. S. que se pierde el tiempo; pero no creo que esto pueda decirse respecto de una interpelación sobre el objeto mas útil para los pueblos, cual es el de aliviar sus cargas.

Dice tambien S. S. que no se veja á los pueblos; pero es porque sin duda no sabe lo que ocurre en las provincias, pues en alguna hay Ayuntamientos encuadrados por lo relativo á la contribución de consumos; si S. S. tuviera noticia de ello, creo que abogaría por los pueblos, pues no creo que sea menos justo y equitativo con ellos de lo que ha sido siempre.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Me ha hecho justicia S. S. al decir que no creía fuese yo ahora menos justo y equitativo que lo he sido siempre: por lo demás el argumento que he hecho no es el que S. S. ha entendido, pues yo he hablado contestando al Sr. García Lopez y usando de la misma figura retórica de este Sr. Diputado, y he dicho que no sería mucha la opresión, cuando dado el decreto en 11 de Agosto, muchos pueblos no han pagado todavía ese impuesto. Entretanto, concluiré manifestando que aun cuando no fuese como Diputado que soy, tengo como individuo del Gobierno el mismo deber de abogar por los pueblos y procuraré cumplirlo.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: La interpelación que he hecho no se dirige sino á reclamar la reparación de un acto injusto y atentatorio á la revolución. Nosotros, señores, no hemos hablado sino de la orden del Director general de Contribuciones, por la cual se declaran sin efecto la supresión de esa contribución hecha por las Juntas, y se exige á los Ayuntamientos que repongan el déficit que pueda haber por la falta de pago: nosotros creemos que no hay derecho alguno para exigir lo correspondiente á los días en que cesó esa contribución por disposición de las Juntas.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Lo que he dicho ha sido que creía atacada la prerogativa de las Cortes, porque cuando está pendiente de su decision el asunto de la contribución de consumos, se viene dando una orden para cobrar el déficit de esta contribución, á consecuencia de la supresión hecha por las Juntas, siendo así que el Sr. Director y el Ministro debían en mi opinion haber esperado á que se resolviera la cuestión. Creo, señores, que el Gobierno debe respetar lo hecho por la revolución, cuando á ella se debe el que ocupe esos bancos.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha presentado una proposición á consecuencia de este debate, y al presentarla han estado en su derecho los que la firman.

Es una proposición de ley, pues trata de reformar contribuciones que afectan á los presupuestos, y objeto de ley debe ser todo lo que á estos se refiere. Sin embargo, para dar una muestra de consideración á los señores Diputados se leerá.

Leído el artículo 116 del reglamento á petición de un Sr. Diputado, dióse tambien lectura de la proposición á que el Sr. Presidente acababa de referirse, y era la siguiente:

«En atención á que los pueblos dejaron de pagar la contribución de consumos y puertas por una orden de la única Autoridad competente en aquellos días, por una disposición de las Juntas gubernativas de provincia, personificación de la soberanía en acción: Pedimos al Congreso se sirva declarar que la parte de contribución que por efecto de la referida disposición de las Juntas gubernativas dejaron de pagar los pueblos, se considere como no sujeta á cobro por parte del Tesoro público.»

Palacio de las Cortes 15 de Diciembre de 1854.— Juan Bautista Guardiola.— Tomás Rodríguez Pinilla.— Carlos Godínez de Paz.— Miguel Suris.— M. Ferrer y Garcés.— P. Pomés y Miguel.— José Ignacio Llorens.

Uno de los señores firmantes pidió la palabra para apoyar la proposición, y dudándose si se consideraría esta como tal proposición ó como proyecto de ley, acordó la Asamblea que se considerase como esto último y que pasase á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: Continúa la discusión pendiente sobre renovación de Ayuntamientos.

Leyóse por segunda vez la enmienda del Sr. Orense.

El Sr. Marques de ALBAIDA: No he entendido bien si la comisión está conforme con lo que yo propongo.

El Sr. MARTIN: La comisión no ha creído oportuno formar su opinion sobre esta enmienda: ha creído que no es de su incumbencia, que no es esa su misión, que su cometido es únicamente tratar de la ley sobre renovación de Ayuntamientos. Así pues, tanto por su clase como por su importancia, debe esa enmienda pasar á otra comisión que se ocupa de los fueros y prerogativas de las Cortes constituyentes. Lo que allí se determine respecto á la sanción y ejecución de las demás leyes, eso mismo se hará respecto á la que discutimos ahora.

El Sr. ORENSE: En esa inteligencia no tengo in-

conveniente en que pase á esa comisión, y en que mientras tanto siga discutiéndose el proyecto de ley sobre renovación de los Ayuntamientos.

Después de algunas ligeras explicaciones del Sr. Figueras y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, acordaron las Cortes que la enmienda del Sr. Orense pasase á la comisión que entiende sobre otras proposiciones análogas.

Leyóse por segunda vez la adición del Sr. Gonzalez de la Vega al artículo 4.º, en la cual se pide que después de «Setiembre último», se añada: «Y los que lo fueron en todo ó parte de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislación que estaba vigente al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843; y finalmente los individuos elegidos por el mismo método para reemplazar las vacantes de que trata el artículo 4.º del mencionado decreto de Setiembre.»

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El objeto que me he propuesto al hacer esta enmienda es únicamente uniformar el principio que el Gobierno mismo se ha propuesto en el artículo 4.º del proyecto que se discute. Al hacerse la revolución de Julio dejaron de existir todos los Ayuntamientos, y los pueblos crearon los nuevos, ya restableciendo los de 1843, ya en otras partes los de 1842; en algunas formándolos mistos, y en otras eligiéndolos conforme á los decretos restablecidos en 29 de Noviembre y en 27 de Diciembre de 1836.

Si el Gobierno se ha propuesto respetar los Ayuntamientos elegidos en virtud de esos decretos, me parece lógico que se respeten tambien los Ayuntamientos que fueron elegidos por disposición y orden de las Juntas ó Diputaciones, ateniéndose á las disposiciones é indicados decretos de las Cortes y demás disposiciones que rigieron hasta 30 de Noviembre de 1843. Así pues, señores, los firmantes de la proposición hemos querido uniformar todos esos Ayuntamientos, y hacer que continúen los elegidos por el art. 4.º del decreto de 6 de Setiembre, lo mismo que los demás que propone el Gobierno, así como la comisión en su dictamen.

Tiene otra parte la enmienda, y es relativa á los individuos elegidos por el mismo sistema, es decir, por la legislación vigente hasta el 30 de Diciembre de dicho año para reemplazar las vacantes. Esto es tan lógico como la continuación de los Ayuntamientos nombrados en total, y he aquí porque los he comprendido en la enmienda á instancia de los demás señores que la han firmado. En esta parte es en la que podrá haber alguna dificultad; pero en las demás creo que ni la comisión ni el Gobierno opondrán obstáculo para admitirla.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): La comisión sienta no poder admitir en todas sus partes la enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega. La que dice relación á los Ayuntamientos elegidos en totalidad con arreglo á la ley de 3 de Febrero, la comisión no tiene dificultad en admitirla; antes bien tiene el gusto de decir que en esta parte se halla tambien de acuerdo el Gobierno. Respecto á la renovación en parte, la razón es distinta. Sabido es que por la ley de 3 de Febrero, en las renovaciones parciales, los individuos que por este medio entraban á formar las municipalidades acababan á fin de año. En ese caso dichas renovaciones no pueden sostenerse con arreglo al espíritu, disposiciones y letra de dicha ley del 3 de Febrero, porque eso sería poner en pugna una cosa con otra; sería hacer que la ley fuese á un tiempo verdad y mentira, y esto no puede ser. De consiguiente la comisión, que admite las demás partes de la enmienda, no puede admitir esta.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Doy gracias á la comisión por la bondad que ha tenido en acoger mi enmienda; y no tengo inconveniente en retirar la parte que no admite.

El Sr. MORENO BARRERA: Sr. Presidente, pido la palabra sobre esto: ya sabe V. S. que no abuso.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MORENO BARRERA: Me sucede una cosa particular en este asunto. Había yo firmado una proposición en union con el Sr. Huelves y otros para que no se renovasen los Ayuntamientos, porque se iba á causar gran perturbación en los pueblos. Cuando el Gobierno dijo que iba á presentar este proyecto, el señor Bueno, sin contar conmigo, é interpretando mal respecto á mí, dijo que no tenía inconveniente en retirar aquella proposición.

Ahora me sucede lo mismo con el Sr. Gonzalez de la Vega. Habiendo tenido yo interés, en beneficio de los pueblos, en que no se renovaran individuos que habían sido nombrados por las leyes vigentes, suscribí la enmienda, y el Sr. Gonzalez de la Vega viene retirándola. Yo quisiera que se me dijese qué recurso me queda para no verme en este conflicto, porque creo que para el país es un gran mal que no se apruebe la tercera parte de la enmienda.

Leída esta de nuevo, no fue tomada en consideración, y con este motivo dijo:

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Creo que la Asamblea no ha comprendido la pregunta que se ha hecho, puesto que esta enmienda tiene dos partes.

El Sr. PRESIDENTE: Los autores de la enmienda no se han puesto de acuerdo en el modo cómo se había de modificar.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Pues por eso pedia yo la palabra; porque sin una aclaración vamos á causar un perjuicio á los pueblos.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha votado ya la enmienda, pero creo que la comisión podría modificar su artículo.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: La comisión admite la parte de la enmienda que hace relación al cambio total de los Ayuntamientos que han sido formados por acuerdo de las Diputaciones provinciales, y con arreglo á la ley. De consiguiente la comisión acepta la proposición quitando la palabra «y por partes», y después desde «finalmente los individuos que han sido elegidos.» Leído el artículo se aprobó tal como quedaba redactado.

Se leyó el art. 2.º y dijo:

El Sr. FUENTES: Yo no estaba conforme con este proyecto de ley, porque creo que no se debía proceder á ninguna renovación, mediante á que tenemos que hacer una ley de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales, y yo creía que entonces se deberían hacer todas las renovaciones. Pero ya que esto ha pasado, quisiera que se hiciera una excepción respecto del Ayuntamiento de Madrid, porque es uno de los mas importantes de la Monarquía, y son tantas las atenciones que pesan sobre él, que no es posible que en poco tiempo se enteren de ellas los que sean nuevamente elegidos.

Además, el Ayuntamiento de Madrid tiene contra sí un déficit considerable que se hará saber muy pronto á la nación por medio de una memoria ó presupuesto que se va á formular, y por todas estas razones creo que no sería prudente que se renovara por completo, sino la mitad por medio de la suerte. La importancia que tiene en sí este Ayuntamiento me hace creer que se debería tomar esta medida excepcional respecto de él.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro), de la comisión: Por mas delicada que sea la proposición de la comisión, tratándose del Ayuntamiento de Madrid, y por mas que este sea el mayor pueblo de la península, no tiene derecho á ser privilegiado, cuando estamos tratando precisamente de la uniformidad en la legislación de los municipios tan heterogénea hoy por efecto de los actos de muchas Juntas. Por eso era necesario hacer nuevas elecciones con arreglo á la ley de 3 de Febrero, conforme á la cual han de funcionar.

Yo deseo que el Sr. Fuentes comprenda las razones que asisten á la comisión para no hacer una excepción á favor del Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. FUENTES: Yo no he pedido privilegio, he hecho ver únicamente los inconvenientes de una nueva elección.

Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernación me digese si habiéndose elegido en Madrid ocho individuos en el mes de Setiembre con arreglo á la ley de 3 de Febrero, estos individuos que llevan solo tres meses quedan sujetos á nueva elección.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: El Congreso ha resuelto el caso á que se refiere el señor Fuentes, no admitiendo la enmienda propuesta por el Sr. Moreno Barrera. Se ha declarado que al cesar esas corporaciones cesan todos sus individuos, y por consiguiente deben ser renovados.

Pero viniendo al caso del Sr. Fuentes, diré que por mas atendible y grave que sea la situación del Ayuntamiento de Madrid y sus compromisos, la ley que hoy se discute señala el medio fácil de que se queden en el Ayuntamiento muchos de los individuos que hay hoy, puesto que en el artículo siguiente se permite la reelección. Por consiguiente los electores de Madrid, en su ilustración y patriotismo, pueden hacer que continúen en el Ayuntamiento las personas dignas de permanecer en él.

El Sr. D. Antonio Concha excusó su asistencia por hallarse enfermo.

Leyóse y quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas proponiendo se admitiese como Diputado por la provincia de Tarragona á D. Manuel Gattel.

Mandóse que pasaran á la comisión respectiva varios estados de la Dirección general de contribuciones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona; del dictamen acerca del proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército para 1855, y la de las proposiciones pendientes. Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Nota. El presente extracto quedó concluido á las nueve en punto; y después de haberlo facilitado á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas cuartillas á la Imprenta nacional á las diez.

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 15 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35-50 c. d.  
Idem del 3 por 100 diferido, 49-40 d.  
Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales 65 d.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 101 d.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-10 p.—Paris á 8 d. v., 5-29 p.

### Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante..	3/8	Jaca.....	5/8
Almería..	par.	Málaga....	1/3 p.
Badajoz..	3/4 p.	Murcia....	par.
Barcelona.	7/8 p.	Oviedo....	par p.
Bilbao....	1/4 p.	Palencia..	1/3 p.
Burgos... par.		Santander.	1/8 p.
Cáceres... 3/4 p.		Santiago..	par.
Cádiz....	1/4	Sevilla....	1/2
Córdoba.. 5/8		Valencia..	1/2
Coruña... par p.		Valladolid.	3/4
Granada..	par p.	Zaragoza..	1/4

## ANUNCIO.

### ATENEO DE MADRID.

Esta corporación celebra junta general ordinaria mañana sábado 16 del actual á las ocho y media de la noche.

Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 15 de Diciembre de 1854.—El secretario primero, Marques de la Vega de Armijo.

## ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las siete y media de la noche.—Roberto el Diabolo, ópera en cinco actos.

Mañana primera representación del baile en un acto La vivandera.

Por causas ajenas de la voluntad de la empresa no se ejecutará la ópera nueva en tres actos titulada Polito hasta el martes próximo.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El canal de San Martin, drama nuevo de grande espectáculo, traducido del francés.—La valenciana, baile.

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las ocho de la noche.—Achaques de la vejez, drama en tres actos y en verso.—El mudo por compromiso, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche, á beneficio de Doña Lorenza Fina Segarra.—Sinfonía.—El corazón de una madre, drama nuevo en cinco actos.—La linda gitana, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Buen maestro es amor ó la niña boba, comedia en tres actos.—Baile.—Acertar por carambola, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIADAS. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Los contrabandistas del Pirineo, melodrama en tres actos.—Baile.—Las citas, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El dominó azul.—Baile.